

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-0199
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá D.C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN PLAZA CENTRAL, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Indíquese en el acápite de pretensiones las fechas exactas en las que el deudor se constituyó en mora.
- Apórtese el contrato original de concesión mercantil anunciado en el acápite de pruebas.
- Adecúese las pretensiones de la demandada y/o los hechos de esta, nótese que en el hecho primero se indica que “*El PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAZA CENTRAL en calidad de concedente celebró, mediante documento privado (contrato de concesión mercantil) de fecha 1 de agosto de 2020 con el demandado GRUPO ENTRETAPAS S.A.S, en calidad de concesionario...*”, no obstante, en las pretensiones se persiguen obligaciones desde el mes de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9624fd3386baeab9debead1ecfa180cb07a0716d357a50604d64aee6af143cc

Documento generado en 25/09/2020 05:13:41 p.m.